

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-0515

De conformidad con lo dispuesto en el segundo ordinal del artículo 161 del CGP y en el artículo 301 ibídem, se entiende surtida la notificación de la parte demandada por conducta concluyente, y se decreta la suspensión del proceso hasta el día nueve de diciembre de dos mil veinte.

Una vez corrido el término de suspensión se reanudará de oficio el proceso, según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 163 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 42
FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA
5 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:AM
Secretaría

(ERIC)
L.J.